



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 100-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18 de fecha 6 de marzo de 2018, que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación, exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

1

2018 / CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)/ RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, en lo adelante referida como la Ley de Fomento Agrícola, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 181, de fecha 28 de diciembre de 2006, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 53, de fecha 15 de abril de 2016, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181-06;

2



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 03 de abril de 2018, la sociedad **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la renovación de la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD);

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-007-4245**, de fecha 13 de abril de 2018, la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), señala que después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente y realizar la visita de inspección a la empresa, se puede determinar que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normativas que regulan esta actividad y que además, las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas. Por lo tanto, no existe objeción de que la Licencia de Operación de AGD de la empresa Congelados A.M., S.R.L., (CONGELAM), sea Renovada por el periodo de dos (2) años correspondiente, de acuerdo a la disposición No.111/15, emitidas por el MICM, de conformidad con la Ley 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola.;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

VISTA: La Resolución No. 181, de fecha 28 de diciembre de 2006, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 53, de fecha 15 de abril de 2016, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La copia de la comunicación de fecha 03 de abril de 2018, de la sociedad **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**;

VISTO: El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito (AGD), de fecha 12 de abril de 2018;

VISTA: Las copias del Reglamento Interno y del Régimen de Tarifas de la sociedad **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**, de fecha 06 de octubre de 2006;

VISTO: La copia del contrato de alquiler, de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito entre la sociedad **Mercantil del Caribe, S.A.S.** y la sociedad **Congelados, A.M. S.R.L. (CONGELAM)**; amparado en el certificado de título matrícula No. 0100077849, D.C. No. 309436676858, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo, en fecha 11 de enero de 2012, a nombre de la sociedad **Mercantil del Caribe, S.A.S.**;

VISTA: La copia de la Póliza **No. 201763989**, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, de la compañía aseguradora **SEGUROS SURA S.A.**, contratada por la sociedad **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**;

VISTA: La Certificación del Banco Agrícola de la República Dominicana, de fecha 27 de MARZO de 2018, en la cual hace constar que **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**, cuenta con el certificado No. 1-200-001173-0, abierto en fecha 07 de noviembre de 2006, por un monto de RD\$100,000.00;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la la sociedad **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**, conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos sociales de fecha 31 de diciembre de 2010; **(II)** Acta de la Asamblea General Ordinaria y Lista de Suscriptores, ambas de fecha 07 de marzo de 2017; **(III)** Registro Mercantil **No. 42549SD**; **(IV)** el Registro Nacional de Contribuyente (RNC), **No. 1-30-28377-1**; **(V)** Cédula de Identidad No.026-0042559-5, perteneciente al Sr. **ANDRES MANUEL MIOLAN CRUZ**, gerente de la sociedad;

VISTA: La copia del Recibo de pago NFC No. 92, de fecha 06 de abril de 2018, por valor de **NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,000.00)**, por concepto de inspección para renovación de Almacén General de Depósito; y,

VISTO: El Informe Técnico No **SV-DCI-007-4245**, de fecha 13 de abril de 2018, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**, **RNC No. 1-30-28377-1**, la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181, de fecha 28 de diciembre de 2006, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO I: La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran distribuidas en un área de 3,330 metros cuadrados, ubicadas en el Km 14 de la Autopista Duarte, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, y consta de una (1) nave industrial conforme se describe a continuación:



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

1. Nave Industrial: Construida con paredes de concreto, techada con aluzinc sobre una estructura de acero, piso de cemento, equipos de frío, cuatro (4) puertas para despacho de mercancías y una (1) puerta peatonal para las oficinas administrativas. Las dimensiones de la estructura son 50 X 29, equivalentes a un área de 1,430 Mts.2. Dentro de la nave existen seis (6) cuartos fríos, revestidos con paneles de poliuretano para aislamiento térmico, una (1) pre-cámara, un (1) área climatizada y dos (2) cámaras para manejo de mercancía seca, climatizadas con ventilación natural mediante bloques calados y extractores atmosféricos.

Las instalaciones cuentan con oficinas administrativas, área de carga y descarga, área de estacionamiento, sistema de rampas, instalaciones eléctricas y sanitarias, sistema de seguridad, agua potable y sistema contra incendios.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito (AGD), **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM),** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio

6

2018 / CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)/ RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

mantiene las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;

5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO QUINTO: CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)** haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



CERTIFICACIÓN
No.129-2018

YO, LIC. CÉSAR AVILÉS COSTE, en mi calidad de Director Jurídico de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, certifico que la presente **Resolución No.100-2018 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**, es copia fiel conforme a la original que reposa en nuestros archivos, por lo que merece igual fe y crédito.

La resolución de referencia renueva a la sociedad CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM), la licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósitos (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181, de fecha 28 de diciembre de 2006, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

Esta certificación se expide a solicitud de **CONGELADOS A.M., S.R.L. (CONGELAM)**; correspondiendo el pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000.00)**, en atención a lo dispuesto por la **Resolución No. 111 de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015)**. Este pago se acredita como realizado por medio del **recibo de ingreso No. 134, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. CÉSAR AVILÉS COSTE

Director Jurídico

